

Área: Unidad de Transparencia.
Oficio: SA-UT/0582/2016
Asunto: Informe Justificado.



Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 20 de diciembre de 2016

LIC. RUBÉN REYES MADERO.
Secretario del Ayuntamiento..
P r e s e n t e.

Por medio del presente, me permito informarle que con fecha 13 de diciembre de 2016, se recibió dentro del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la interposición de un recurso de revisión, y el 16 de diciembre de 2016 la admisión del mismo que me permito detallar de la siguiente manera:

Recurso de revisión número **03598/INFOEM/IP/RR/2016**, relativo a la solicitud de Información **00413/CUAUTIZC/IP/2016** en el que el solicitante señala como acto impugnado que:

"No presentó aclaración, complementación o corrección de datos de la solicitud." **(SIC)**.

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"Mi solicitud de información era muy básica y la pregunta no era compleja: Cuantas personas tienen trabajando en REGISTRO CIVIL y cual es su cargo? Son 15 días hábiles y todavía pedían que fuera mas específica, siendo que la pregunta es bastante obvia y fácil, pues en otro municipio se hizo la misma pregunta y me dieron una contestación dos días después, o sea que es la incompetencia de las personas encargadas de la Unidad de Información en Izcalli al no poder proporcionar información muy básica o no querer ocultar esa información." **(SIC)**..."

Por tal motivo, solicito su invaluable apoyo a efecto de girar sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo y/o Servidor Público Habilitado correspondiente, para que más tardar el día **VIERNES 06 de enero de 2017**, Interponga sus alegatos o manifieste a esta unidad, lo que a sus intereses convenga; lo anterior, en virtud de encontrarse en posibilidades de integrar el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN** correspondiente, y cumplir con el procedimiento y valoración ante la ponencia de **JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ COMISIONADO DEL INFOEM.**

Sin otro particular, se le hace de su conocimiento la información del presente, así como los términos que en él se desprenden, para los efectos legales conducentes a que haya lugar.

LIC. EDNA PAOLA RAUDA ARANDA
Titular de la Unidad de Transparencia



Área: Secretaría del Ayuntamiento

Oficio: SA/054/2017

Asunto: Informe Justificado de solicitud 00413/CUAUTIZC/IP/2016

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 10 de enero de 2017

LIC. EDNA PAOLA RAUDA ARANDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio SA-UT/0582/2016, por el cual hace de conocimiento el Recurso de Revisión número 03598/INFOEM/IP/RR/2016, relativo a la solicitud de información 00413/CUAUTIZC/IP/2016, me permito rendir informe justificado de la siguiente manera:

Que atendiendo a la **literalidad del requerimiento del ciudadano** mediante la solicitud de fecha 16 de noviembre, es importante partir del hecho en cuanto a la **especificidad de la solicitud**, en virtud de que del contenido la misma se desprende de manera expresa lo siguiente, Cuántas personas tienen trabajando en el REGISTRO CIVIL y cual es su cargo? SIC.

En ese orden de ideas es necesario manifestarle que conforme la estructura organizacional del municipio de Cuautitlán Izcalli, la Subsecretaría de Vinculación dependiente de la H. Secretaría del Ayuntamiento cuenta con 4 (cuatro) Oficinas de Registro civil, Situación por la cual y atendiendo a los recursos que la ley en materia nos concede a efecto de despejar y obtener claridad en cuanto a la información solicitada por los ciudadanos cuando esta es imprecisa y/o vaga, con fecha 24 de noviembre de 2016 por conducto de esta Unidad de Transparencia se le solicitó al ciudadano especificara aclarara e informara a que registro civil se refería.

Sírvase pronta referencia:

"Solicito indique a cuál de los Registros Civiles se refiere la solicitud." (SIC)

En ese contexto es de imperiosa necesidad comunicarle a ese H. Instituto que existió omisión por parte del ciudadano en cuanto a justificar, explicar o exponer de manera comprensible lo que realmente y materialmente se desprende de la multicitada solicitud, en virtud de que en ningún momento procesal respecto de la presente solicitud se advierte dicho ciudadano aclaró su información.

Con independencia de lo anterior y en aras de la transparencia, es necesario informarle a ese H. Instituto de Transparencia que este municipio de Cuautitlán Izcalli atendiendo a su competencia y atribuciones en el caso que así sea determinado mediante una resolución, la información objetiva y precisa de manera inmediata podrá ser puesta a disposición del ciudadano, afecto de contravenir el artículo 12 de la ley en comento.

ÚNICO, Téngase por presentado en tiempo y forma el informe Justificado.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ
Subsecretario de Vinculación de Cuautitlán Izcalli

